



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 68001400-3020-2023-00707-00

La señora **LUZ ELSSY VEGA GOMEZ** a través de apoderada judicial, formula acción de tutela en contra del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – COORDINADOR GRUPO DE NOMINA FED**, siendo necesario vincular de oficio al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de debido proceso, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **LUZ ELSSY VEGA GOMEZ** a través de apoderada judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – COORDINADOR GRUPO DE NOMINA FED**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, se dispone **VINCULAR** de oficio al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER**, en vista de que podrían resultar afectado con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la accionada **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – COORDINADOR GRUPO DE NOMINA FED**, y al vinculado **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.



CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **LAURA MARCELA TORRES QUIROS**, como apoderada judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 185 del 30 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f0ff95c22ba183214140a8f09bcf617d1a8e74023ff3162475ef3339359242**

Documento generado en 27/10/2023 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>